RESOLUCION No. DESAJMER23-7438 26 de junio de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS, EN ATENCIÓN A LA MODIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA NRO. 108415

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS con N.I.T. 900604590 representada Legalmente por ALIZ ADRIANA AFANADOR celebraron la orden de compra No. 108415 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ESCANER PARA LOS DESPACHOS Y DEPENDENCIAS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLIN."
- Que el valor de la orden de compra se estimó en la suma de MIL SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.071.636.957,82)
- 3. El plazo de ejecución de la orden de compra es de 55 días calendario (por tratarse de una cantidad superior a 100 unidades en ZONA1), esto teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula seis (6), numeral 1.4. y 1.5 Zonas de entrega de los ETP Cobertura Nacional y Cobertura Regional Anexo 3 Especificaciones técnicas Compraventa ETP III del Acuerdo Marco de Precios "CCE-280-AMP-2021", así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho acuerdo.
- 4. En atención al artículo séptimo (7°) de la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, a los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, el contratista el contratista el 28/04/2023, aporto póliza de seguro de cumplimiento de entidad estatal No 14-44-101181022, Anexo 0 de fecha 27 de abril de 2023, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A la cual cubre los siguientes amparos y vigencias:



AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	Desde el 26/04/2023 hasta el 20/12/2023	\$ 107,163,695.78
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Desde el 26/04/2023 hasta el 20/12/2023	\$ 107,163,695.78
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Desde el 26/04/2023 hasta el 20/06/2026	\$ 53,581,847.89

5. Ahora bien, dando cumplimiento a la Directiva 025 de 2021 del 16 de diciembre de 2021, expedida por la Procuraduría General de la Nación, se procedió por parte de la entidad a solicitar certificación sobre la existencia y validez de las pólizas de seguro aportadas por el contratista, a través del canal dispuesto para ello, esto es https://productos.mundialseguros.com.co/ teniendo entonces que las mismas fueron expedidas por la aseguradora así:



- Que mediante RESOLUCION No. DESAJMER23-6639 del 28 de abril de 2023, se aprobaron las pólizas de seguro de cumplimiento de entidad estatal No 14-44-10118102.
- 7. Mediante solicitud **367691** se realizó modificación a la orden de compra No. 108415, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en los siguientes términos:
 - "Cesión de derechos económicos a la orden de compra 108415, de P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S 2. Prórroga la orden de compra 108415, por treinta (30) días calendario contados a partir del 20 de junio de 2023 y hasta el 20 de julio de 2023 inclusive, ya que el fabricante indicó que, debido a un error de configuración, omitió la base soporte del AiO. 3.

Modificar la configuración inicial así: HDD+SSD Y 1TB 7200 RPM + 500 GB PCIE por SSD+SSD Y 1TB PCIE + 500 GB PCIE. PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S, hace referencia a que, debido a los inconvenientes presentados por parte del fabricante, así como a la disponibilidad de equipos de cómputo HP 440 G9 AiO que tiene PYP SYSTEMS, la totalidad de ellos tendrá un cambio en su configuración original."

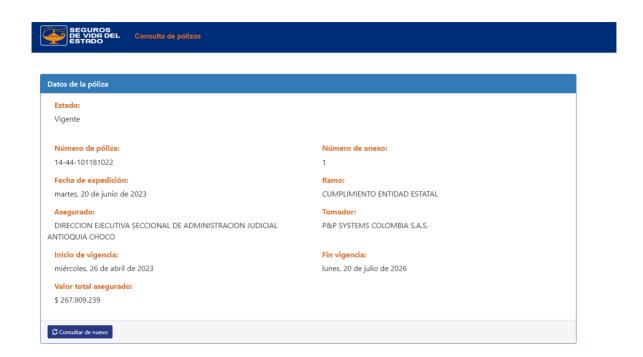
8. En este sentido, a través de M E M O R A N D O DESAJMEM23-189, del 16 de junio de 2023, la Coordinadora del Grupo de Contratación de la Seccional Medellín expide visto bueno jurídico considerando viable llevar a cabo, Prórroga nro. 1, Otrosí nro. 1 y Cesión de derechos económicos de la orden de compra 108415.

O

9. ue conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el artículo séptimo (7°) de la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, el contratista allega el día 23 de junio de 2023 póliza de seguro de cumplimiento de entidad estatal No.14-44-101181022 Anexo 1 del 20 de junio de 2023, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en atención a la modificación de la orden de compra No. 108415, la cual cubre los siguientes amparos y vigencias:

AMPARO		VIGENCIA	VALOR ASEGURADO.
Cumplimiento contrato.	del	Desde el 26/04/2023 hasta el 20/01/2024	\$ 107.163.695,78
Calidad y funcionamiento bienes	correcto de los	Desde el 26/04/2023 hasta el 20/01/2024	\$ 107.163.695,78
Pago de prestaciones legales indemnizaciones.	salarios, sociales e	Desde el 26/04/2023 hasta el 20/07/2026	\$ 53.581.847.89

1. Así mismo y con el fin de dar cumplimiento a la Directiva 025 de 2021 del 16 de diciembre de 2021, expedida por la Procuraduría General de la Nación, se procedió por parte de la entidad a solicitar certificación sobre la existencia y validez de las pólizas de seguro aportadas por el contratista, a través del canal dispuesto para ello, esto es https://productos.mundialseguros.com.co/ teniendo entonces que las mismas fueron expedidas por la aseguradora así:



En mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento de entidad estatal No.14-44-101181022 Anexo 1 del 20 de junio de 2023, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en atención a la modificación de la orden de compra No. 108415, las cuales cubren los siguientes amparos y vigencias:

AMPARO		VIGENCIA	VALOR ASEGURADO.
Cumplimiento contrato.	del	Desde el 26/04/2023 hasta el 20/01/2024	\$ 107.163.695,78
Calidad y funcionamiento bienes	correcto de los	Desde el 26/04/2023 hasta el 20/01/2024	\$ 107.163.695,78
	salarios, sociales e	Desde el 26/04/2023 hasta el 20/07/2026	\$ 53.581.847.89

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3°. RECURSOS: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. PUBLICAR la presente Resolución en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín - Antioquia, a los 26 días del mes de junio de 2023

ROSA AMELIA MORENO ORREGO

Lauro

Directora